



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N°. 1998-00091-00

CONSIDERACIONES

Como quiera que el abogado Juan Fernando Ceballos Román, presenta solicitud de expedir oficio para efectos de levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con M.I No. 01N – 403448, se advierte que profesional del derecho no aportó prueba del parentesco de los señores Gloria Marina, Ángel Yesid, y William Caro Ortiz con los demandados, por lo tanto, previo a resolver la solicitud de entrega de copia autentica del oficio, se REQUIERE a los interesados, aportar el registro civil que acredite tal parentesco.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

YA

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°160** fijados hoy **10 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial